

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2023/101/Q

Quejoso: Q1

Agraviado: AG1

Autoridades: Policía Especializada de Coahuila (PEC)

Asunto: Presentación de queja Acuerdo: Incompetencia distrital;

Remisión a Tercera Visitaduría Regional (TVR)

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de Marzo de 2023. -----

Con fecha 15 de Marzo de 2023, se recibió queja presentada por medio de un escrito de Q1, ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC) por considerar violaciones a sus derechos humanos, en contra de la Autoridad(es) Policía Especializada de Coahuila (PEC), cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados; haciendo análisis y estudio del expediente CDHEC/1/2023/101/Q, esta CDHEC determina que la Autoridad Responsable no se encuentra dentro de la competencia de esta PVR, por tal motivo se remite la queja presentada a la Tercera Visitaduría Regional, con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Son aplicables: Artículos 19 y 95 de la Ley de la CDHEC:

"ARTÍCULO 19. La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público...

ARTÍCULO 95. Será competente para conocer de una queja, la Visitaduría Regional o la Itinerante del lugar en que se cometió el acto o la omisión violatoria de Derechos Humanos.

Analizado el contenido de la solicitud planteada por el(la) quejoso(a), se desprende que se duele de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, presuntamente cometidos por Servidores Públicos de la Policía Especializada de Coahuila (PEC) con destacamento en el municipio de Allende-Agujita; por tal circunstancia, ésta Comisión Estatal (CDHEC) es competente para conocer de la queja a través de la Tercera Visitaduría Regional con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; remítase el expediente que se formula a esa Visitaduría para efecto de que en el ámbito de su respectiva competencia, provea y resuelva conforme a derecho corresponda, ya que esta Primera Visitaduría Regional (PVR) carece de competencia distrital.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

GESM/CVAR

